



ACTA COZOPE 28 de Junio de 2011

En la ciudad de Caldera con fecha 28/06/2011, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), realizada en la dependencia de la Universidad de Atacama, Región de Atacama. La sesión se inició a las 10:15 hrs.

Asistieron a la reunión los Consejeros Elizabeth Palta, Néstor Lloyd, Eric Solar, Kristian Jahn, Angel Concha, Héctor Tellez y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente del Consejo consulta a los Consejeros Zonales respecto a eventuales observaciones a las actas anteriores relativas a los Consejos de fechas 08 de marzo de 2011 en la ciudad de Coquimbo, 11 de abril de 2011 en la ciudad de Caldera y 20 de abril de 2011 en la ciudad de Coquimbo.

Al no existir observaciones, se dan por Aprobadas las actas indicadas en el punto anterior.

TEMAS EN TABLA

1) CIERRE DE ACCESESO A LA PESQUERÍAS

Respecto a los temas a tratar en la presente reunión, los Consejeros Zonales recomendaron aceptar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca, en el sentido de mantener cerrados los registros para las pesquería que se indican en los Informes técnicos respectivos, debido principalmente a que estas aún mantiene el Régimen de Plena Explotación, lo que de acuerdo a La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su artículo 2º, Nº 21 se define como "aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal, que con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica". Por lo tanto, el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones hace suyo los Informes

<u>Técnicos N° 032, 033, 034, 035, 040, 042, 044 y 045 emitidos por la Subsecretaría de Pesca,</u> y recomiendan en forma unánime (**7 votos a favor**) suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca extractiva industrial e inscripción en el Registro Pesquero Artesanal por el periodo de 1 año de las siguientes pesquerías, bajo los siguientes criterios:

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO A LAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA, III Y IV REGIONES, 2011-2012

- Suspender por el lapso de un año la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca industrial, para las unidades de pesquería.
- Suspender por el mismo período recomendado para el sector industrial, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, sección pesquería de <u>anchoveta</u> y <u>sardina española</u>, en las Regiones III-IV.
- Suspender la recepción y otorgamiento de autorizaciones de pesca a nuevas naves industriales y la inscripción de embarcaciones artesanales para extraer las especies que constituyan fauna acompañante de los recursos <u>anchoveta</u> y <u>sardina española</u> de la unidad de pesquería comprendida entre la III y IV Regiones, las cuales, se encuentran identificadas en el respectivo informe técnico.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN (*Merluccius gagy gagy*) ENTRE LA IV REGIÓN Y EL PARALELO 41° 28.6' L.S., 2011-2012

- Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca extractiva industrial para la unidad de pesquería de merluza común (Merluccius gayi gayi), comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41º28,6' LS, por el lapso de un año a partir del 1 de agosto de 2011.
- Suspender por igual período al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones IV a X, especie merluza común (Merluccius gayi gayi) y su fauna acompañante indicada en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del DS Nº430, de 1991.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO A LAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X REGIONES, 2011-2012

- Consecuentemente y con el fin de evitar un aumento del esfuerzo de pesca por la vía del ingreso de nuevas naves industriales y artesanales a esta pesquería, se recomienda mantener restringido el acceso en todas las unidades de pesquería del recurso jurel por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para operar en las unidades de pesquería de las regiones XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X.
- Se recomienda además, en conformidad con el artículo N° 33 de la Ley, suspender por el periodo de un año, la inscripción en el registro pesquero artesanal en la sección jurel correspondiente a las regiones XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XVI y X.

 Se recomienda suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca a nuevas naves industriales y la inscripción de embarcaciones artesanales para extraer las especies que constituyen fauna acompañante del recurso <u>jurel</u> en las unidades de pesquería comprendidas entre la XV y X regiones, las cuales se encuentran identificadas en el respectivo Informe Técnico.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE BESUGO (*Epigonus crassicaudus*) ENTRE LA III Y X REGIONES, 2011-2012.

- Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la unidad de pesquería de Besugo (*Epigonus crassicaudus*), comprendida entre la III y X Regiones, por el lapso de un año.
- Suspender por igual período al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones III a X, especie <u>Besugo</u> (*Epigonus crassicaudus*) y su fauna acompañante indicada en el informe técnico respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del D.S. Nº 430, de 1991.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE ALFONSINO (*Berix splendes*) ENTRE LA XV Y XII REGIONES E ISLAS OCEÁNICAS, 2011-2012.

- Suspender la recepción de nuevas solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca extractiva para la unidad de pesquería de alfonsino (Beryx splendens), comprendida entre la XV y XII Regiones e islas oceánicas, por el lapso de un año.
- Suspender por igual período al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones XV a XII, de la especie alfonsino (Beryx splendens) y su fauna acompañante indicada en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del D.S. Nº 430, de 1991.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO A LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE CAMARÓN NAILON (*Heterocarpus reedi*) EN EL LITORAL DE LA II A LA VIII REGION, 2011-2012.

- Suspender por el lapso de un año, a contar del 01 de agosto de 2011, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la unidad de pesquería del recurso <u>camarón nailon</u> (*Heterocarpus reedi*), de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Suspender la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la II a la VIII Región, sección pesquería de la especie <u>camarón nailon</u> en todas sus categorías, por el período de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO A LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*) EN EL LITORAL DE LA III - IV REGION, 2011-2012.

 Suspender por el lapso de un año, a contar del 01 de agosto de 2010, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la unidad de pesquería del recurso <u>langostino amarillo</u> (*Cervimunida johni*) en toda el área de la unidad de pesquería (III y IV Región), en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

 Suspender la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la III y IV Región, sección pesquería de la especie <u>langostino amarillo</u> en todas sus categorías, por el período de un año, incluida su fauna acompañante, en conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACCESO A LA UNIDAD DE PESQUERÍA DE LANGOSTINO COLORADO (*Pleuroncodes monodon*) EN EL LITORAL ENTRE LA XV Y IV REGION, 2011-2012.

 Suspender por el lapso de un año la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, dirigidas al langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en toda el área de la unidad de pesquería (XV a IV Regiones), en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

 Suspender la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la XV a la IV Regiones, sección pesquería de la especie langostino colorado, por el período de un año, incluida su fauna acompañante, en conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

Puntos varios

No se presentan temas, por lo que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca para la III y IV Regiones cierra la sesión agradeciendo a los presentes su asistencia y colaboración con los temas tratados.

Término de sesión. 11:30 hrs

AHS/JCV/jcv